



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Firma Conjunta

Número:

Buenos Aires,

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 17 de Agosto de 2022
Código de Proyecto	6.19.05
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro 2018
Tipo de auditoría	Legal y financiera

Dirección General	Dirección General de Asuntos Financieros Contables				
Período bajo examen	Año 2018				
Objeto de la auditoría	Ejecución presupuestaria de todos los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 para el ejercicio 2018:				
	N° PROGRAMA	CRÉDITO		DEVENGADO	EJECUCIÓN
		ORIGINAL	VIGENTE	PORCENTUAL	
		cifras expresadas en pesos			sobre Crédito Vigente
	16	4.586.961.769,00	2.790.500.467,00	2.736.332.769,29	98,06%
	17	208.860.000,00	26.836.639,00	26.176.637,80	97,54%
	18	288.150.000,00	389.444.459,00	389.443.046,02	100,00%
	19	5.612.543,00	4.287.864,00	3.649.251,60	85,11%
	23	2.349.735.574,00	822.509.369,00	705.217.878,23	85,74%
	95	4.447.811.000,00	16.085.378.900,00	13.314.124.245,70	82,77%

	N° PROGRAMA	CRÉDITO		DEVENGADO	EJECUCIÓN
		ORIGINAL	VIGENTE	PORCENTUAL	
		cifras expresadas en pesos			sobre Crédito Vigente
	TOTALES	11.887.130.886,00	20.118.957.698,00	17.174.943.828,64	85,37%
	Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2018 (Tomo I, pág. 494) Denominaciones de los Programas presupuestarios: 16: Otras erogaciones no asignables a Programas 17: Aportes a Entes Públicos 18: Aportes con fines sociales 19: Registro de Agentes en disponibilidad (RAD) 23: Ley N° 471 95: Aplicaciones Financieras				
Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución, la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas de la Jurisdicción N° 99.				
Alcance	Analizar:				

	1.- la exposición y valuación en la etapa del devengado; 2.- la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; 3.- la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados. Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra en base a diferentes criterios, según la conformación del universo de cada uno de ellos.
Limitaciones al alcance	No se presentaron.
Observaciones principales	Con referencia a la formulación presupuestaria 1.- Se observa que: a) en la etapa de formulación presupuestaria se concentran créditos en el Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo a la naturaleza de los gastos previstos en cada uno de los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99 y que, en algunos casos, deben ser asignados a las diferentes áreas del Gobierno de la CABA; b) se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito, a partir de la cual: b.1.-se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios ya sea durante el ejercicio (según la necesidad) o al cierre (advirtiéndose en ciertas ocasiones, que se aumenta el crédito de los Programas en fechas próximas a la finalización del año); b.2.-se modifican, por ende, los objetivos originales definidos en la Ley de Presupuesto y su correspondiente distribución administrativa; b.3.-se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con presupuesto suficiente para afrontarlas.

	Sobre el Programa N° 16 De naturaleza general 2.- No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 85,89% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 2.342.096.939,27. Sobre las comisiones 3.- Se observa que se han registrado en el presente ejercicio, comisiones devengadas en años anteriores que ascienden a \$ 14.574.406,45. 4.- No se han contabilizado en el año 2018, comisiones y erogaciones que, con frecuencia mensual, pueden clasificarse de la siguiente forma: a) aquéllas/os cuyo monto ha sido posible determinar, que ascienden a \$ 71.318.339,61; b) de importes variables, informados por la Dirección General de Tesorería, que alcanzan un total de \$ 12.068.663,51. 5.- No obra documentación suficiente en los Expedientes electrónicos por los que se tramitan las siguientes comisiones, que permita verificar la exactitud y la integridad de las registraciones: a) originadas en operaciones con tarjetas de débito y/o crédito: 100% los casos auditados (cantidad: 9 por \$ 15.194.385,37); b) por pago voluntario de infracciones: 100% por \$ 5.615.553,10 (total registrado por dicho concepto); c) por recaudación Banco Ciudad: 100% de la muestra seleccionada (\$ 1.973.945,56).
--	---

Con respecto a “Banco Ciudad de Buenos Aires”

6.- Si bien el presente concepto está definido para las comisiones por tasación derivadas de préstamos otorgados por la mentada Entidad financiera (cuenta N° 25809/6), se contabilizaron bajo esta denominación gastos de diferente naturaleza (incidencia: 98,98% del total): a) comisiones originadas en el cobro de tasas de transferencia por el traspaso de titularidad de licencias de taxi (\$ 587.363,04); b) diferencias de cambio (\$ 77.747.400,00) asociadas a la cancelación del préstamo obtenido a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la adquisición, por parte del Gobierno de la Ciudad, del edificio ubicado en Uspallata 3102- 3120- 3160- 3172- 3196.

7.- No se encuentra publicada en el Boletín Oficial la Disposición N° 110- DGCPUB-18 que convalida el débito efectuado en concepto de cancelación de amortización final del préstamo (Tramo I) del Banco Ciudad (\$ 227.569.200,00) y su primera cuota de intereses (\$ 1.080.657,10).

Con relación a la “Obra social de la CABA” (ObSBA)

8.- Se advierte la autorización de gastos (\$ 4.145.405,53; incidencia: 100%) en forma extemporánea por parte del Ministerio de Hacienda, sin que se acredite:

a) en los actos administrativos: fundamentos que justifiquen su aceptación fuera de término;

b) en las actuaciones: razones alegadas por la ObSBA que demuestren una situación que amerite tales excepciones.

9.- Se observa que el 100% de las registraciones de la muestra analizada (\$ 4.145.405,53) corresponden a servicios del ejercicio anterior.

10.- No se encuentran incluidas en la Cuenta de Inversión analizada, erogaciones por \$ 323.435.295,00 correspondientes al período 2018 ya que han sido incorporadas en el

ejercicio siguiente.

Con referencia a la “AFIP- Pago electrónico retención”

11.- No se encuentra debidamente acreditado en la actuación que se cita en el SIGAF el origen de este gasto que asciende a \$ 4.647.541,97.

Con relación al Programa N° 17

12.- Se observa un desvío significativo en la formulación presupuestaria (incremento de 1.086% del monto devengado en el ejercicio anterior).

Con respecto al Programa N° 18

13.- Se advierte que las erogaciones de las Compañías de electricidad no son registradas en todos los casos, en el ejercicio en que se devengan:

a) gastos del año 2017 contabilizados en el período auditado: \$ 32.222.406,96 (incidencia: 8,27% del total);

b) omisiones del ejercicio 2018 por \$ 164.653.462,18 imputadas en 2019.

14.- No se contabilizan los gastos en concordancia con su devengamiento, si bien el Programa registra movimientos mensuales, situación que distorsiona el análisis de las ejecuciones trimestrales.

Con referencia al Programa N° 19

15.- Se observan diferencias entre los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (DGALH), dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas con las

imputaciones del SIGAF (diferencia: \$ 1.741.157,92; representatividad: 32,30%).

16.- Se advierten discrepancias entre las fuentes consultadas (Dirección General Desarrollo del Servicio Civil-DGDSCIV y DGALH) con relación a la cantidad de agentes y su composición, dado que se presenta un total de 44 ó 35 personas respectivamente, según los datos que lucen en cada Informe, aunque sólo 31 de ellos son coincidentes.

17.- La nómina de liquidación de haberes (DGALH) comprende 4 (cuatro) agentes (11,43% del personal informado) que no han sido comunicados en el listado de la DGDSCIV.

18.- La Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil ha incluido en su Informe a 13 (trece) trabajadores (29,55% del total suministrado) que, según la DGALH, no poseen remuneraciones asociadas al Programa.

19.- Con respecto a los 31 casos coincidentes de ambas bases de datos (DGDSCIV y DGALH) se ha detectado que:

a) de acuerdo a los actos administrativos analizados, 12 (doce) agentes (incidencia: 38,71%) cuyas remuneraciones ascendieron a \$ 1.594.694,80 (29,58% del importe total) gozaban de licencias sin sueldo. Por ende, no deberían haber percibido salarios a través de este Programa;

b) los meses abonados a través del RAD no son consistentes, en su totalidad, con el ciclo de permanencia de los empleados en el mentado Registro (cantidad: 4 trabajadores; incidencia: 12,90%).

20.- No se encuentran registrados en el presente Programa, los descuentos sobre los haberes de 19 trabajadores (54,29% sobre los 35 informados por la DGALH).

Sobre el Programa N° 23

21.- Se observa que la ejecución del presente Programa no se corresponde con lo programado, ya que:

- a) se reservan Partidas presupuestarias para ser transferidas a otras áreas durante el ejercicio, las que permanecen inmovilizadas hasta que las modificaciones son aprobadas;
- b) idéntico mecanismo se aplica con los aumentos crediticios incorporados durante el año.

Con relación al Programa N° 95

22.- No se han dictado los actos administrativos que respaldan los movimientos correspondientes a desembolsos a cuenta de futuros aumentos de capital a SBASE por \$ 488.642.240,70 (100% del universo).

23.- No se encuentran publicadas en el Boletín Oficial el 100% de las Resoluciones relevadas que se han emitido (cantidad: 17) y que autorizan las asignaciones de fondos por asistencia financiera o aportes de capital, entre otros conceptos, con los siguientes destinos: AUSA (\$ 3.008.250.538,94), CEAMSE (\$ 372.646.490,55) y Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. (\$ 117.443.318,86).

24.- En el caso de las registraciones correspondientes a CEAMSE y AUSA, se observan gastos de ejercicios anteriores (años 2016 y 2017) que ascienden a \$ 87.360.724,58 y \$ 71.073.637,40 (23,44% y 2,36% de las muestras seleccionadas), vulnerándose los atributos de oportunidad, sistematicidad e integridad de la información.

Con respecto a los actos administrativos e ingreso de datos

25.- Se advierte que a efectos de respaldar modificaciones presupuestarias en el SIGAF se hace mención a una norma aprobatoria que no ha sido publicada con idéntica

nomenclatura: el Decreto N° 496-AGJ-17. El importe neto incluido en dicho acto administrativo para la Jurisdicción N° 99 asciende a \$ 11.708.921.875,00.

26.- Se ha detectado, en el mismo sentido, que las modificaciones y compensaciones presupuestarias que conforman el Anexo de la Resolución N° 586-SSGAE-19 señalan el mismo acto administrativo observado en el ítem anterior, pero en este caso, bajo la categoría de “Resolución N° 496-AJG-17”.

27.- No se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la CABA ni han sido remitidas para tal fin:

a) la Resolución N° 427-SSGAE-18 que abarca, entre otras, modificaciones al Programa N° 16 de la Jurisdicción auditada que ascienden a \$ 35.704.084,00 (disminuciones);

b) la Resolución N° 820-SSGAE-18, con idénticas características que la anterior por un importe neto (positivo) de \$ 24.309.780,00.

28.- No ha sido posible verificar la publicación del universo de modificaciones presupuestarias del ejercicio vinculadas a la Jurisdicción N° 99 ya que sus requerimientos:

a) hacen referencia a una normativa que no las comprende (Decreto N° 496-GCBA-17 y sus diferentes denominaciones);

b) en el caso de la Resolución N° 585-SSGAE-19: no se encuentran incluidos, en su totalidad, en el Anexo que la integra.

29.- Se observa una demora significativa en la publicación de algunas modificaciones presupuestarias, vulnerándose la normativa vigente sobre la materia:

a) Resolución N° 1.281-SSHA-20, que incorpora en el SIGAF las modificaciones de créditos que formalizan el cierre presupuestario 2018 para lo cual fue autorizada la OGEPU: 680 días de diferencia (casi 2 años) respecto de la fecha de emisión de la

	Resolución N° 1.462-SSGAE-18 que avalaba a dicho Órgano Rector a efectuar esa operatoria; b) Resolución N° 585-SSGAE-19, que abarca 1883 modificaciones: entre 7 y 16 meses.
Conclusión	Los gastos relativos a la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) reflejan situaciones que dificultan el análisis de los costos de los servicios involucrados, ya que: a.1.- se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito en la que se concentran créditos en la etapa de formulación presupuestaria para ser transferidos a otros Ministerios durante el ejercicio o al cierre; a.2.- se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción del Programa presupuestario en el que han sido incluidas (Programa N° 16); a.3.- en el período auditado no fue posible conciliar los créditos imputados en el SIGAF (Inciso 1, remuneraciones) con las nóminas de personal y las liquidaciones salariales proporcionadas por los Organismos intervinientes en el circuito del Programa N° 19.
Palabras claves	Información - Presupuesto - Formulación - Registración - Publicación

SE EMBEBE AL PRESENTE EL INFORME FINAL

